

Extractos de los Acuerdos adoptados por la Junta Local de Gobierno, en sesión ORDINARIA del día 22 de Julio de 2.020 a las 13:00 horas:

JG200722001.- APROBACION EN SU CASO DEL BORRADOR DEL ACTA ANTERIOR DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2020

Se aprueba por unanimidad el acta de fecha 24 de Febrero de 2020.

JG200722002.- SOLICITUD DE LICENCIA DE APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LOCAL A GARAJE EN EL EDIFICIO DE SAN MARCOS, 137 BJ PRESENTADA POR D/D ANGEL BLANCAT NIETO (30978271P) .-

Se ausenta de la votación Don Antonio Miguel Baeza González por motivos de parentesco de afinidad dentro del segundo grado.

Visto la instancia presentada por **D/Dª ANGEL BLANCAT NIETO**, solicitando Licencia Municipal para Aprovechamiento del Dominio Público **en la C/ San Marcos 137, local A, por Obras de Adaptación de Local A, Garaje, en el edificio sito en la C/. San Marcos 137, local A, de esta localidad, y**

RESULTANDO.- Que la petición de la utilización de vía pública está suscrita por **D/Dª ANGEL BLANCAT NIETO.-**

RESULTANDO.- Que el espacio para el que solicita autorización para la Ocupación de la vía pública, con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios, puntales, asnillas, y otros materiales análogos para obra, es de **9 metros cuadrados, y por un periodo de 7 días ocupados en la C/. San Marcos 137, local A.**

RESULTANDO.- Que el expediente incoado al efecto contiene informes técnicos emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, el Urbanístico y del Técnico del Servicio de Urbanismo, el Jurídico.

RESULTANDO.- Que a tales efectos le fue requerido informe a la Jefatura de la Policía Local, que lo emite en sentido favorable.

CONSIDERANDO.- Que esta Alcaldía es competente para el otorgamiento de Licencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril de Bases de Régimen Local y normas concordantes, esta competencia está delegada en la Junta local de Gobierno por Resolución de la Alcaldía 2015/00000790 de 18 de junio de 2015.

La Junta Local de Gobierno, a la vista de dichos informes y demás documentos obrantes en el Expediente, **por unanimidad ACUERDA:**

PRIMERO.- AUTORIZAR a D/Dª ANGEL BLANCAT NIETO, para la ocupación de la vía pública para obras de adaptación de local A, garaje, sito en la **C/. San Marcos 137, local A**, de esta localidad, en los términos recogidos en el segundo Resultando de la presente Resolución.

SEGUNDO.- A la parte interesada le corresponderá tomar las medidas oportunas para evitar que la instalación no ocupe el acerado ni suponga un riesgo para la circulación de vehículos y/o peatones.

Entiéndase ésta Licencia, concedida salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de los posibles derechos de terceros.

TERCERO.- Dese traslado del presente Acuerdo al interesado, Jefatura de Policía Local, así como a la Intervención Municipal.

JG200722003 **.-LICENCIA DE OBRAS PARA ADAPTACIÓN DE LOCAL A GARAJE EN EL EDIFICIO DE SAN MARCOS, 137 BJ PRESENTADA POR ANGEL BLANCAT NIETO.**

Se ausenta de la votación Don Antonio Miguel Baeza González por motivos de parentesco de afinidad dentro del segundo grado.

Vista la instancia presentada, junto con el proyecto de Adaptación de local a garaje, por **D/D^a MIGUEL VELASCO SERRANO** en representación **D/D^a. ANGEL BLANCAT NIETO,** para **ADAPTACIÓN DE LOCAL A GARAJE,** en la **C/. San Marcos 137, local A,** **REFERENCIA CATASTRAL 751031UG4771S00037BF,** de esta localidad, y

RESULTANDO.- Que el expediente incoado al efecto contiene informes técnicos emitidos por el Arquitecto Municipal, el Urbanístico y del Técnico del Servicio de Urbanismo, el Jurídico.

RESULTANDO.- Que en el punto **7.- ADECUACIÓN,** del informe emitido por el Arquitecto Municipal se recoge, textualmente, que *“El proyecto se adecua, en general, a la normativa urbanística de aplicación”.*

RESULTANDO.- Que, por parte de la solicitante, se ingresó la fianza correspondiente del depósito previo en garantía para arreglo de posibles desperfectos o deterioros que se puedan producir en el dominio público local, como consecuencia de la ejecución de la obra de **“ADAPTACIÓN DE LOCAL A GARAJE”**, en la **C/. San Marcos 137, local A,** de esta localidad-

CONSIDERANDO: Que procediendo su resolución a la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía 2015/00000790 de 18 de junio de 2015,

La Junta Local de Gobierno, a la vista de dichos informes y demás documentos obrantes en el Expediente, **por unanimidad ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la **LICENCIA DE OBRAS Número 2020/017** para **“ADAPTACIÓN DE LOCAL A GARAJE”**, en la **C/. San Marcos 137, local A,** **REFERENCIA CATASTRAL 751031UG4771S00037BF,** de esta localidad, a **D/D^a.MIGUEL VELASCO SERRANO** en representación de **D/D^a ANGEL BLANCAT NIETO,** con sujeción al proyecto presentado y redactado por el Arquitecto **D/D^a Dolores María Moral Mata.-**

SEGUNDO.- Durante el tiempo que duren las obras, no se podrá interrumpir el tráfico con ninguna clase de objetos ni andamios, debiendo colocarse en toda la extensión de la fachada una valla siguiendo la línea de andamiaje, cuya presencia se anunciará por la noche mediante señales luminosas colocadas en los puntos más salientes.

TERCERO.- Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, así como cumplir estrictamente los requisitos de las leyes sociales en vigor.

CUARTO.- Todos los desperfectos que se ocasionen en la vía pública, deberán ser debidamente reparados.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que preceden podrá ser sancionado con multa o con la paralización de las obras, según se acuerde por la Corporación.

SEXTO.- La propiedad, en calidad de promotor de las obras, deberá dar cumplimiento a las disposiciones reguladoras mínimas de Seguridad y Salud según el R. D. 1.627/1997, obligando al contratista adjudicatario que aplique los principios de la acción preventiva, cumpliendo y haciendo cumplir a su personal lo establecido en el correspondiente Plan de Seguridad.

SÉPTIMO.- La presente Licencia será expuesta en lugar visible y se entiende otorgada salvo los posibles derechos de terceros y sin perjuicio de las atribuciones de la autoridad o instancia superior.

OCTAVO.- Conforme a lo establecido por el artículo 173 de la L.O.U.A., se entenderán otorgadas las licencias bajo la condición legal de la observancia de UN AÑO para iniciar las obras y de TRES AÑOS para la terminación de éstas

NOVENO.- Dese traslado del presente Acuerdo al interesado, así como a la Intervención Municipal.

JG200722004.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE ALMACEN SITO EN C/MIGUEL SERVET, 43, PRESENTADO POR ANTONIO ARIZA MARTÍN.

Vista la instancia presentada, junto con el proyecto de Ejecución correspondiente, por **D/Dª. ANTONIO ARIZA MARTIN**, para EDIFICIO PARA ALMACEN, en la **C/. DOCTOR MIGUEL SERVET, 43**, REFERENCIA CATASTRAL 8105131UG4780N0001WS, de esta localidad, y

RESULTANDO.- Que el expediente incoado al efecto contiene informes técnicos emitidos por el Arquitecto Municipal, el Urbanístico y del Técnico del Servicio de Urbanismo, el Jurídico.

RESULTANDO.- Que en el punto **7.- ADECUACIÓN**, del informe emitido por el Arquitecto Municipal se recoge, textualmente, que *“El proyecto se adecua, en general, a la normativa urbanística de aplicación”*.

RESULTANDO.- Que, por parte de la solicitante, se ingresó la fianza correspondiente del depósito previo en garantía para arreglo de posibles desperfectos o deterioros que se puedan producir en el dominio público local, como consecuencia de la ejecución de la obra de **“EDIFICIO PARA ALMACEN”**, en la **C/. DOCTOR MIGUEL SERVET, 43**, de esta localidad.-

CONSIDERANDO: Que procediendo su resolución a la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta

competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía 2015/00000790 de 18 de junio de 2015,

La Junta Local de Gobierno, a la vista de dichos informes y demás documentos obrantes en el Expediente, **por unanimidad ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la **LICENCIA DE OBRAS Número 2020/016** para “**EDIFICIO PARA ALMACEN**”, en la **C/. DOCTOR MIGUEL SERVET, 43**, REFERENCIA CATASTRAL 8105131UG4780N0001WS, de esta localidad, a **D/Dª ANTONIO ARIZA MARTIN**, con sujeción al proyecto presentado y redactado por el Arquitecto D/Dª Juan Hidalgo Gómez.-

SEGUNDO.- Durante el tiempo que duren las obras, no se podrá interrumpir el tráfico con ninguna clase de objetos ni andamios, debiendo colocarse en toda la extensión de la fachada una valla siguiendo la línea de andamiaje, cuya presencia se anunciará por la noche mediante señales luminosas colocadas en los puntos más salientes.

TERCERO.- Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, así como cumplir estrictamente los requisitos de las leyes sociales en vigor.

CUARTO.- Todos los desperfectos que se ocasionen en la vía pública, deberán ser debidamente reparados.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que preceden podrá ser sancionado con multa o con la paralización de las obras, según se acuerde por la Corporación.

SEXTO.- La propiedad, en calidad de promotor de las obras, deberá dar cumplimiento a las disposiciones reguladoras mínimas de Seguridad y Salud según el R. D. 1.627/1997, obligando al contratista adjudicatario que aplique los principios de la acción preventiva, cumpliendo y haciendo cumplir a su personal lo establecido en el correspondiente Plan de Seguridad.

SÉPTIMO.- La presente Licencia será expuesta en lugar visible y se entiende otorgada salvo los posibles derechos de terceros y sin perjuicio de las atribuciones de la autoridad o instancia superior.

OCTAVO.- Conforme a lo establecido por el artículo 173 de la L.O.U.A., se entenderán otorgadas las licencias bajo la condición legal de la observancia de UN AÑO para iniciar las obras y de TRES AÑOS para la terminación de éstas

NOVENO.- Dese traslado del presente Acuerdo al interesado, así como a la Intervención Municipal.

JG200722005.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACEN SITO C/MIGUEL SERVET,43, PRESENTADO POR ANTONIO ARIZA MARTÍN.

Visto la instancia presentada por **D/D. ANTONIO ARIZA MARTIN**, solicitando Licencia Municipal para Ocupación de la Vía Pública sito en **la C/ DOCTOR MIGUEL SERVET, 43**, de esta localidad, y

RESULTANDO.- Que la petición de la utilización de vía pública está suscrita por **D/Dª ANTONIO ARIZA MARTIN**.

RESULTANDO.- Que el espacio para el que solicita autorización para la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios, puntales, aspillas y otros materiales, es de **5,5 metros cuadrados y por un periodo de 10 días en la C/. DOCTOR MIGUEL SERVET, 43.**

RESULTANDO.- Que el expediente incoado al efecto contiene informes técnicos emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, el Urbanístico y del Técnico del Servicio de Urbanismo, el Jurídico.

RESULTANDO.- Que a tales efectos le fue requerido informe a la Jefatura de la Policía Local, que lo emite en sentido favorable.

CONSIDERANDO.- Que esta Alcaldía es competente para el otorgamiento de Licencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril de Bases de Régimen Local y normas concordantes,

CONSIDERANDO.- Que esta Alcaldía es competente para el otorgamiento de Licencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril de Bases de Régimen Local y normas concordantes, esta competencia está delegada en la Junta local de Gobierno por Resolución de la Alcaldía 2015/00000790 de 18 de junio de 2015.

La Junta Local de Gobierno, a la vista de dichos informes y demás documentos obrantes en el Expediente, **por unanimidad ACUERDA:**

PRIMERO.- AUTORIZAR a D/D^a ANTONIO ARIZA MARTIN, para la ocupación del Dominio Público, para obras de construcción de Almacén sito en la **C/. DOCTOR MIGUEL SERVET, 43,** de esta localidad, en los términos recogidos en el segundo Resultando de la presente Resolución.

SEGUNDO.- A la parte interesada le corresponderá tomar las medidas oportunas para evitar que la instalación no ocupe el acerado ni suponga un riesgo para la circulación de vehículos y/o peatones.

Entiéndase ésta Licencia, concedida salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de los posibles derechos de terceros.

TERCERO.- Dese traslado del presente Acuerdo al interesado, Jefatura de Policía Local, así como a la Intervención Municipal.

JG200722006.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA SUMINISTRO A VIVIENDA EN LA CALLE FEDERICA MONTSENY, 7 PRESENTADA POR DON ANTONIO JESÚS LOPERA EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD ELEC NOR S.A.

Vista la instancia presentada, junto con el proyecto de Obras correspondiente, por **D/D^a ANTONIO JESÚS LOPERA DE LA CRUZ en representación de LA ENTIDAD ELEC NOR S.A.,** para **ACOMETIDA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA,** en la **C/. FEDERICA MONTSENY, 7,** de esta localidad, y

RESULTANDO.- Que el expediente incoado al efecto contiene informes técnicos emitidos por el Arquitecto Municipal, el Urbanístico y del Técnico del Servicio de Urbanismo, el Jurídico.

RESULTANDO.- Que en el punto 7.- **ADECUACIÓN**, del informe emitido por el Arquitecto Municipal se recoge, textualmente, que *“El proyecto se adecua, en general, a la normativa urbanística de aplicación”*.

RESULTANDO.- Que, por parte de la solicitante, se ingresó la fianza correspondiente del depósito previo en garantía para arreglo de posibles desperfectos o deterioros que se puedan producir en el dominio público local, como consecuencia de la ejecución de la obra de **“ACOMETIDA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA”**, en la **C/. FEDERICA MONTSENY, 7**, de esta localidad.-

CONSIDERANDO: Que procediendo su resolución a la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía 2015/00000790 de 18 de junio de 2015,

La Junta Local de Gobierno, a la vista de dichos informes y demás documentos obrantes en el Expediente, **por unanimidad ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la **LICENCIA DE OBRAS Número 2020/013** para **“ACOMETIDA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA”**, en la **C/. FEDERICA MONTSENY, 7** de esta localidad, a **D/D^a.ANTONIO JESUS LOPERA DE LA CRUZ** en representación de **LA ENTIDAD ELECNOR S.A.** con sujeción al proyecto presentado y redactado por el Arquitecto **D/D^a Miguel Redondo Sánchez.-**

SEGUNDO.- Durante el tiempo que duren las obras, no se podrá interrumpir el tráfico con ninguna clase de objetos ni andamios, debiendo colocarse en toda la extensión de la fachada una valla siguiendo la línea de andamiaje, cuya presencia se anunciará por la noche mediante señales luminosas colocadas en los puntos más salientes.

TERCERO.- Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, así como cumplir estrictamente los requisitos de las leyes sociales en vigor.

CUARTO.- Todos los desperfectos que se ocasionen en la vía pública, deberán ser debidamente reparados.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que preceden podrá ser sancionado con multa o con la paralización de las obras, según se acuerde por la Corporación.

SEXTO.- La propiedad, en calidad de promotor de las obras, deberá dar cumplimiento a las disposiciones reguladoras mínimas de Seguridad y Salud según el R. D. 1.627/1997, obligando al contratista adjudicatario que aplique los principios de la acción preventiva, cumpliendo y haciendo cumplir a su personal lo establecido en el correspondiente Plan de Seguridad.

SÉPTIMO.- La presente Licencia será expuesta en lugar visible y se entiende otorgada salvo los posibles derechos de terceros y sin perjuicio de las atribuciones de la autoridad o instancia superior.

OCTAVO.- Conforme a lo establecido por el artículo 173 de la L.O.U.A., se entenderán otorgadas las licencias bajo la condición legal de la observancia de UN AÑO para iniciar las obras y de TRES AÑOS para la terminación de éstas

NOVENO.- Dese traslado del presente Acuerdo al interesado, así como a la Intervención Municipal.

JG200722007.- SOLICITUD LICENCIA APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN LA C/DOCTOR EMILIO LUQUE 23 SOLICITADA POR DOÑA MERCEDES SÁNCHEZ JAÉN.

Visto la instancia presentada por **D/Dª MERCEDES SANCHEZ JAEN**, solicitando Licencia Municipal para APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en la **C/ DOCTOR EMILIO LUQUE, 23, , de esta localidad, y**

RESULTANDO.- Que la petición de la utilización de vía pública está suscrita por **D/Dª MERCEDES SÁNCHEZ JAÉN..-**

RESULTANDO.- Que el espacio para la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios, puntales, aspillas y otros materiales análogos para la obra de vivienda unifamiliar entre medianeras sitas en la **C/. DOCTOR EMILIO LUQUE, 23**, es de **5 metros cuadrados por un periodo de tiempo de 10 días.**

RESULTANDO.- Que el expediente incoado al efecto contiene informes técnicos emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, el Urbanístico y del Técnico del Servicio de Urbanismo, el Jurídico.

RESULTANDO.- Que a tales efectos le fue requerido informe a la Jefatura de la Policía Local, que lo emite en sentido favorable.

CONSIDERANDO.- Que esta Alcaldía es competente para el otorgamiento de Licencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril de Bases de Régimen Local y normas concordantes,

CONSIDERANDO.- Que esta Alcaldía es competente para el otorgamiento de Licencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril de Bases de Régimen Local y normas concordantes, esta competencia está delegada en la Junta local de Gobierno por Resolución de la Alcaldía 2015/00000790 de 18 de junio de 2015.

La Junta Local de Gobierno, a la vista de dichos informes y demás documentos obrantes en el Expediente, **por unanimidad ACUERDA:**

PRIMERO.- AUTORIZAR a MERCEDES SANCHEZ JAEN, para la construcción de vivienda unifamiliar sito en la **C/. DOCTOR EMILIO LUQUE, 23**, de esta localidad, en los términos recogidos en el segundo Resultando de la presente Resolución.

SEGUNDO.- A la parte interesada le corresponderá tomar las medidas oportunas para evitar que la instalación no ocupe el acerado ni suponga un riesgo para la circulación de vehículos y/o peatones.

Entiéndase ésta Licencia, concedida salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de los posibles derechos de terceros.

TERCERO.- Dese traslado del presente Acuerdo al interesado, Jefatura de Policía Local, así como a la Intervención Municipal.

JG200722008.- SOLICITUD DE LICENCIA APROVECHAMIENTO DOMINIO PÚBLICO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN LA C/SAN SEBASTIÁN 136 PRESENTADA POR JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ JAÉN.

Visto la instancia presentada por **D/D. JOSE MARIA SANCHEZ JAEN**, solicitando Licencia Municipal para **Ocupación de la Vía Pública en la C/ SAN SEBASTIÁN, 136, por construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras de esta localidad, y**

RESULTANDO.- Que la petición de la utilización de vía pública está suscrita por **D/Dª JOSE MARIA SANCHEZ JAEN.-**

RESULTANDO.- Que el espacio para el que solicita para la ocupación de la vía pública o terreno de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios, puntales, aspillas y otros materiales análogos es de **5 metros cuadrados por un periodo de 10 días, en la C/. SAN SEBASTIÁN, 136.**

RESULTANDO.- Que el expediente incoado al efecto contiene informes técnicos emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, el Urbanístico y del Técnico del Servicio de Urbanismo, el Jurídico.

RESULTANDO.- Que a tales efectos le fue requerido informe a la Jefatura de la Policía Local, que lo emite en sentido favorable.

CONSIDERANDO.- Que esta Alcaldía es competente para el otorgamiento de Licencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril de Bases de Régimen Local y normas concordantes, esta competencia está delegada en la Junta local de Gobierno por Resolución de la Alcaldía 2015/00000790 de 18 de junio de 2015.

La Junta Local de Gobierno, a la vista de dichos informes y demás documentos obrantes en el Expediente, **por unanimidad ACUERDA:**

PRIMERO.- AUTORIZAR a D/Dª JOSE MARIA SANCHEZ JAEN, para aprovechamiento Dominio Público para la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras sito en la **C/. SAN SEBASTIÁN, 136**, de esta localidad, en los términos recogidos en el segundo Resultando de la presente Resolución.

SEGUNDO.- A la parte interesada le corresponderá tomar las medidas oportunas para evitar que la instalación no ocupe el acerado ni suponga un riesgo para la circulación de vehículos y/o peatones.

Entiéndase ésta Licencia, concedida salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de los posibles derechos de terceros.

TERCERO.- Dese traslado del presente Acuerdo al interesado, Jefatura de Policía Local, así como a la Intervención Municipal.

JG200722009.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN LA CALLE SAN SEBASTIÁN 136, PRESENTADA POR D. MARTÍN ÁNGEL JAÉN TOLEDANO.

Vista la instancia presentada, junto con el proyecto de Obras correspondiente, por **D/D^aMARTIN ANGEL JAEN TOLEDANO**, para VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, en la **C/. SAN SEBASTIÁN, 136**, REFERENCIA CATASTRAL 8405807UG4780N0001OS, de esta localidad, y

RESULTANDO.- Que el expediente incoado al efecto contiene informes técnicos emitidos por el Arquitecto Municipal, el Urbanístico y del Técnico del Servicio de Urbanismo, el Jurídico.

RESULTANDO.- Que en el punto **7.- ADECUACIÓN**, del informe emitido por el Arquitecto Municipal se recoge, textualmente, que *“El proyecto se adecua, en general, a la normativa urbanística de aplicación”*.

RESULTANDO.- Que, por parte de la solicitante, se ingresó la fianza correspondiente del depósito previo en garantía para arreglo de posibles desperfectos o deterioros que se puedan producir en el dominio público local, como consecuencia de la ejecución de la obra de **“VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS”**, en la **C/. SAN SEBASTIÁN, 136**, de esta localidad.-

CONSIDERANDO: Que procediendo su resolución a la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía 2015/00000790 de 18 de junio de 2015,

La Junta Local de Gobierno, a la vista de dichos informes y demás documentos obrantes en el Expediente, **por unanimidad ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la **LICENCIA DE OBRAS Número 2020/014** para **“VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS”**, en la **C/. SAN SEBASTIÁN, 136**, REFERENCIA CATASTRAL 8405807UG4780N0001OS, de esta localidad, a **D/D^a. MARTIN ANGEL JAEN TOLEDANO**, con sujeción al proyecto presentado.

SEGUNDO.- Durante el tiempo que duren las obras, no se podrá interrumpir el tráfico con ninguna clase de objetos ni andamios, debiendo colocarse en toda la extensión de la fachada una valla siguiendo la línea de andamiaje, cuya presencia se anunciará por la noche mediante señales luminosas colocadas en los puntos más salientes.

TERCERO.- Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, así como cumplir estrictamente los requisitos de las leyes sociales en vigor.

CUARTO.- Todos los desperfectos que se ocasionen en la vía pública, deberán ser debidamente reparados.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que preceden podrá ser sancionado con multa o con la paralización de las obras, según se acuerde por la Corporación.

SEXTO.- La propiedad, en calidad de promotor de las obras, deberá dar cumplimiento a las disposiciones reguladoras mínimas de Seguridad y Salud según el R. D. 1.627/1997, obligando al contratista adjudicatario que aplique los principios de la acción preventiva, cumpliendo y haciendo cumplir a su personal lo establecido en el correspondiente Plan de Seguridad.

SÉPTIMO.- La presente Licencia será expuesta en lugar visible y se entiende otorgada salvo los posibles derechos de terceros y sin perjuicio de las atribuciones de la autoridad o instancia superior.

OCTAVO.- Conforme a lo establecido por el artículo 173 de la L.O.U.A., se entenderán otorgadas las licencias bajo la condición legal de la observancia de UN AÑO para iniciar las obras y de TRES AÑOS para la terminación de éstas

NOVENO.- Dese traslado del presente Acuerdo al interesado, así como a la Intervención Municipal.

JG200722010.- LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN LA CALLE DOCTOR EMLIO LUQUE, 23 PRESENTADA POR D. MARTÍN A. JAÉN TOLEDANO.

Vista la instancia presentada, junto con el proyecto de Obras correspondiente, por **D/Dª. MARTIN ANGEL JAEN TOLEDANO**, para VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, en la **C/. DOCTOR EMILIO LUQUE, 23**, REFERENCIA CATASTRAL 8405809UG4780N0001RS, de esta localidad, y

RESULTANDO.- Que el expediente incoado al efecto contiene informes técnicos emitidos por el Arquitecto Municipal, el Urbanístico y del Técnico del Servicio de Urbanismo, el Jurídico.

RESULTANDO.- Que en el punto **7.- ADECUACIÓN**, del informe emitido por el Arquitecto Municipal se recoge, textualmente, que *“El proyecto se adecua, en general, a la normativa urbanística de aplicación”*.

RESULTANDO.- Que, por parte de la solicitante, se ingresó la fianza correspondiente del depósito previo en garantía para arreglo de posibles desperfectos o deterioros que se puedan producir en el dominio público local, como consecuencia de la ejecución de la obra de **“VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS”**, en la **C/. DOCTOR EMILIO LUQUE, 23**, de esta localidad.-

CONSIDERANDO: Que procediendo su resolución a la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía 2015/00000790 de 18 de junio de 2015,

La Junta Local de Gobierno, a la vista de dichos informes y demás documentos obrantes en el Expediente, **por unanimidad ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la **LICENCIA DE OBRAS Número 2020/015** para “**VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS**”, en la **C/. DOCTOR EMILIO LUQUE, 23**, REFERENCIA CATASTRAL 8405809UG4780N0001RS, de esta localidad, a **D/D^a.sentación de D/D^a MARTIN ANGEL JAEN TOLEDANO**, con sujeción al proyecto presentado y redactado por el Arquitecto **D/D^a MARTÍN ÁNGEL JAÉN TOLEDANO.-**

SEGUNDO.- Durante el tiempo que duren las obras, no se podrá interrumpir el tráfico con ninguna clase de objetos ni andamios, debiendo colocarse en toda la extensión de la fachada una valla siguiendo la línea de andamiaje, cuya presencia se anunciará por la noche mediante señales luminosas colocadas en los puntos más salientes.

TERCERO.- Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, así como cumplir estrictamente los requisitos de las leyes sociales en vigor.

CUARTO.- Todos los desperfectos que se ocasionen en la vía pública, deberán ser debidamente reparados.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que preceden podrá ser sancionado con multa o con la paralización de las obras, según se acuerde por la Corporación.

SEXTO.- La propiedad, en calidad de promotor de las obras, deberá dar cumplimiento a las disposiciones reguladoras mínimas de Seguridad y Salud según el R. D. 1.627/1997, obligando al contratista adjudicatario que aplique los principios de la acción preventiva, cumpliendo y haciendo cumplir a su personal lo establecido en el correspondiente Plan de Seguridad.

SÉPTIMO.- La presente Licencia será expuesta en lugar visible y se entiende otorgada salvo los posibles derechos de terceros y sin perjuicio de las atribuciones de la autoridad o instancia superior.

OCTAVO.- Conforme a lo establecido por el artículo 173 de la L.O.U.A., se entenderán otorgadas las licencias bajo la condición legal de la observancia de UN AÑO para iniciar las obras y de TRES AÑOS para la terminación de éstas.

NOVENO.- Dese traslado del presente Acuerdo al interesado, así como a la Intervención Municipal.

JG200722011.- SOLICITUD DE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA INSTALACIÓN VELADORES PRESENTADA POR D. JULIÁN NADALES PÉREZ

Visto la instancia presentada por **D/D^a JULIAN NADALES PÉREZ** en representación de **GRUPO EL TITO MELÓN, S.L.** solicitando Licencia Municipal para Ocupación de la Vía Pública , procedentes del establecimiento sito en la **C/. BARROSECO, 73** de esta localidad, y

RESULTANDO.- Que la petición de la utilización de vía pública con veladores, sillas, etc., para terraza, está suscrita por **D/D^a. JULIAN NADALES PÉREZ** en representación de **LA ENTIDAD GRUPO EL TITO MELÓN, S.L** , que es el titular de la Actividad de “**BAR**”, en la **C/. C/. BARROSECO, 73** de esta localidad.-

RESULTANDO.- Que el espacio para el que solicita autorización para la instalación de veladores, sillas, etc, es de **anchura de 1.80 metros y 7 metros de longitud metros cuadrados**, por un periodo desde enero hasta diciembre **en la C/.BARROSECO 73**

RESULTANDO.- Que el expediente incoado al efecto contiene informes técnicos emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, el Urbanístico y del Técnico del Servicio de Urbanismo, el Jurídico.

RESULTANDO.- Que a tales efectos le fue requerido informe a la Jefatura de la Policía Local, que lo emite en sentido favorable.

CONSIDERANDO.- Que esta Alcaldía es competente para el otorgamiento de Licencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril de Bases de Régimen Local y normas concordantes,

CONSIDERANDO.- Que esta Alcaldía es competente para el otorgamiento de Licencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril de Bases de Régimen Local y normas concordantes, esta competencia está delegada en la Junta local de Gobierno por Resolución de la Alcaldía 2015/00000790 de 18 de junio de 2015.

La Junta Local de Gobierno, a la vista de dichos informes y demás documentos obrantes en el Expediente, **por unanimidad ACUERDA:**

PRIMERO.- AUTORIZAR a D/Dª JULIAN NADALES PÉREZ, en representación **GRUPO EL TITO MELÓN S.L.** para la ocupación de la vía pública con veladores, sillas, etc., procedentes del establecimiento sito en la **C/. BARROSECO, 73,** de esta localidad, en los términos recogidos en el segundo Resultando de la presente Resolución.

SEGUNDO.- A la parte interesada le corresponderá tomar las medidas oportunas para evitar que la instalación no ocupe el acerado ni suponga un riesgo para la circulación de vehículos y/o peatones.

Entiéndase ésta Licencia, concedida salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de los posibles derechos de terceros.

TERCERO.- Dese traslado del presente Acuerdo al interesado, Jefatura de Policía Local, así como a la Intervención Municipal.

JG200722012.- SOLICITUD DE LICENCIA DE AGREGACIÓN DE LOS SOLARES SITO EN PASEO DE SANTA MARINA 12 Y 13 Y C/PINTOR ZURBARÁN 2 Y 2D PRESENTADA POR CASTILLOFER 2006S.L.

Vista la instancia presentada, junto con el proyecto de parcelación correspondiente, por **D/Dª ANA ABEL RODRIGUEZ AREVALO** en representación de **D/Dª. CASTILLOFER 2006 SL,** se trata de la agregación de las 4 parcelas catastrales sitas en el domicilio de referencia que se corresponden con las fincas registrales de Fernán Nuñez, inscritas en el Registro de la Propiedad de la Rambla con los números 682, 819, 535 y 8.924, respectivamente. Las citadas fincas tienen una superficie registral de 453,37; 458,80; 380,85 y 36,00 m² cada una de ellas. **resultando de la agregación UNA UNICA PARCELA en esquina y con fachada al callejón de C/ Pintor Zurbarán, tras la Agregación de 1.329,02 m² de superficie.** La parcela resultante queda con una fachada al paseo de Santa Marina y a la escuadra de Pintor Zurbarán de 29,36 metros, con una fachada a la C/ Pintor Zurbarán de 34,20 metros y con una fachada al callejón de Pintor Zurbarán de 16,22 metros.

RESULTANDO.- Que el expediente incoado al efecto contiene solicitud y proyecto aportado por el interesado e informes emitidos por el Técnico del Servicio de Urbanismo y el Arquitecto Técnico Municipal, en sentido Técnico-Jurídico y Técnico-Urbanístico, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que procediendo su resolución a la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía 2015/00000790 de 18 de junio de 2015.

La Junta Local de Gobierno, a la vista de dichos informes y demás documentos obrantes en el Expediente, **por unanimidad ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder licencia para la Agregación de la finca sita en la C/. PASEO DE SANTA MARINA 12 Y 13, Y C/ PINTOR ZURBARAN 2 Y 2D, , solicitada por D/D^aANA ABEL RODRIGUEZ AREVALO en representación de ENTIDAD CASTILLOFER 2006 SL , por agregación de las fincas inscritas en el registro de la propiedad de la Rambla con los números 682, 819, 535 y 8.924 con una superficie cada una de ellas de 453,37, 458,80, 380,55 y 36,00 m2, resultando UNA UNICA PARCELA en esquina y con fachada al callejón de C/ Pintor Zurbarán de 1.329,02 m2 de superficie. La parcela resultante queda , con una fachada al paseo de Santa Marina y a la escuadra de Pintor Zurbarán de 29,36 metros, con una fachada a la C/ Pintor Zurbarán de 34,20 metros y con una fachada al callejón de la Calle Pintor Zurbarán de 16,22 metros. ¡Error! Marcador no definido., entendiéndose ésta concedida salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de los posibles derechos de terceros.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, “las Licencias Municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el Municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la Licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas”.

Notifíquese el contenido de la presente resolución al interesado y a la Intervención Municipal.

JG200722013.- SOLICITUD DE OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR OBRAS DE DEMOLICIÓN EN CALLE PINTOR PICASSO, 11

Visto la instancia presentada por D/D^a ANTONIO DOMINGO ARIZA ROCA en representación de D/D^a. JOSE MARIA HIDALGO GARCIA, solicitando Licencia Municipal para Ocupación de la Vía Pública en la C/ PINTOR PICASSO, 11, por OBRAS DE DEMOLICIÓN, de esta localidad, y

RESULTANDO.- Que la petición está suscrita por D/D^a ANTONIO DOMINGO ARIZA ROCA en representación de D/D^a. JOSE MARIA HIDALGO GARCIA.-

RESULTANDO.- Que el espacio para el que solicita autorización para la instalación de vallas y andamios etc, es de **10 metros cuadrados durante el periodo de 3 días, en la C/. PINTOR PICASSO, 11.**

RESULTANDO.- Que el expediente incoado al efecto contiene informes técnicos emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, el Urbanístico y del Técnico del Servicio de Urbanismo, el Jurídico.

RESULTANDO.- Que a tales efectos le fue requerido informe a la Jefatura de la Policía Local, que lo emite en sentido favorable.

CONSIDERANDO.- Que esta Alcaldía es competente para el otorgamiento de Licencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril de Bases de Régimen Local y normas concordantes,

CONSIDERANDO.- Que esta Alcaldía es competente para el otorgamiento de Licencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril de Bases de Régimen Local y normas concordantes, esta competencia está delegada en la Junta local de Gobierno por Resolución de la Alcaldía 2015/00000790 de 18 de junio de 2015.

La Junta Local de Gobierno, a la vista de dichos informes y demás documentos obrantes en el Expediente, **por unanimidad ACUERDA:**

PRIMERO.- AUTORIZAR a D/Dª ANTONIO DOMINGO ARIZA ROCA en representación de **D/Dª. JOSE MARIA HIDALGO GARCIA**, para la ocupación de la vía pública con vallas y andamios en **la C/. PINTOR PICASSO, 11**, de esta localidad, en los términos recogidos en el segundo Resultando de la presente Resolución.

SEGUNDO.- A la parte interesada le corresponderá tomar las medidas oportunas para evitar que la instalación no ocupe el acerado ni suponga un riesgo para la circulación de vehículos y/o peatones.

Entiéndase ésta Licencia, concedida salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de los posibles derechos de terceros.

TERCERO.- Dese traslado del presente Acuerdo al interesado, Jefatura de Policía Local, así como a la Intervención Municipal.

JG200722014.- LICENCIA DE DEMOLICIÓN DE INMUEBLE SITO EN LA CALLE PINTOR PICASSO, 11 PRESENTADA POR JOSÉ MARÍA HIDALGO GARCÍA.

Vista la instancia presentada, junto con el proyecto de Obras correspondiente, por **D/Dª. ANTONIO DOMINGO ARIZA ROCA en representación de D/Dª JOSE MARIA HIDALGO GARCIA**, para **DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en **la C/. PINTOR PICASSO, 11**, REFERENCIA CATASTRAL 7907925UG4770N0001OI, de esta localidad, y

RESULTANDO.- Que el expediente incoado al efecto contiene informes técnicos emitidos por el Arquitecto Municipal, el Urbanístico y del Técnico del Servicio de Urbanismo, el Jurídico.

RESULTANDO.- Que en el punto 7.- **ADECUACIÓN**, del informe emitido por el Arquitecto Municipal se recoge, textualmente, que *“El proyecto se adecua, en general, a la normativa urbanística de aplicación”*.

RESULTANDO.- Que, por parte de la solicitante, se ingresó la fianza correspondiente del depósito previo en garantía para arreglo de posibles desperfectos o deterioros que se puedan producir en el dominio público local, como consecuencia de la ejecución de la obra de **“DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR”**, en la **C/. PINTOR PICASSO, 11**, de esta localidad.-

CONSIDERANDO: Que procediendo su resolución a la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía 2015/00000790 de 18 de junio de 2015,

La Junta Local de Gobierno, a la vista de dichos informes y demás documentos obrantes en el Expediente, **por unanimidad ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la **LICENCIA DE OBRAS Número 2020/012** para **“DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR”**, en la **C/. PINTOR PICASSO, 11**, **REFERENCIA CATASTRAL 7907925UG4770N0001OI**, de esta localidad, a **D/Dª. en representación de D/Dª JOSE MARIA HIDALGO GARCIA**, con sujeción al proyecto presentado y redactado por el Arquitecto **D/Dª ANTONIO DOMINGO ARIZA ROCA.-**

SEGUNDO.- Durante el tiempo que duren las obras, no se podrá interrumpir el tráfico con ninguna clase de objetos ni andamios, debiendo colocarse en toda la extensión de la fachada una valla siguiendo la línea de andamiaje, cuya presencia se anunciará por la noche mediante señales luminosas colocadas en los puntos más salientes.

TERCERO.- Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, así como cumplir estrictamente los requisitos de las leyes sociales en vigor.

CUARTO.- Todos los desperfectos que se ocasionen en la vía pública, deberán ser debidamente reparados.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que preceden podrá ser sancionado con multa o con la paralización de las obras, según se acuerde por la Corporación.

SEXTO.- La propiedad, en calidad de promotor de las obras, deberá dar cumplimiento a las disposiciones reguladoras mínimas de Seguridad y Salud según el R. D. 1.627/1997, obligando al contratista adjudicatario que aplique los principios de la acción preventiva, cumpliendo y haciendo cumplir a su personal lo establecido en el correspondiente Plan de Seguridad.

SÉPTIMO.- La presente Licencia será expuesta en lugar visible y se entiende otorgada salvo los posibles derechos de terceros y sin perjuicio de las atribuciones de la autoridad o instancia superior.

OCTAVO.- Conforme a lo establecido por el artículo 173 de la L.O.U.A., se entenderán otorgadas las licencias bajo la condición legal de la observancia de UN AÑO para iniciar las obras y de TRES AÑOS para la terminación de éstas

NOVENO.- Dese traslado del presente Acuerdo al interesado, así como a la Intervención Municipal.

JG200722015.-CORRESPONDENCIA E INFORMACION DE LA ALCALDIA.-

El **Sr. Alcalde** informa sobre

Las Obras de campo fútbol 7 para resolver este contrato, lo más pronto posible, pues ha cumplido el plazo y debe estar resuelto cuanto más rápido sea posible.

JG200224016.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Los Sres. Concejales no hacen uso en este caso de la palabra para realizar ninguna pregunta.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las trece horas y doce minutos de este día, de la que se extiende la presente acta de la que yo como Secretaria y de orden y con su visto bueno, certifico”

Vº Bº
El Alcalde.